

Mendoza, 13 de Mayo de 2.019

RESOLUCIÓN EPRE N° 153/ 19

ACTA N° 445/ 19

**ASUNTO: EDESTE S.A.
Sanción por Apartamiento Límites
CALIDAD DE SERVICIO TECNICO.
20° Semestre de Control –ETAPA II**

VISTO:

El Expte. N° EX- 2019-01111414-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a EDESTE S.A. ETAPA II. SEMESTRE 20°. CALIDAD DE SERVICIO TECNICO".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2019 ha culminado el Vigésimo Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDESTE S.A.

Que la Distribuidora en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones; destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por EDESTE S.A., sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

Que adicionalmente, el informe contiene un análisis del comportamiento del Distribuidor en relación a la Calidad del Servicio Técnico desde el inicio de la Etapa 2.

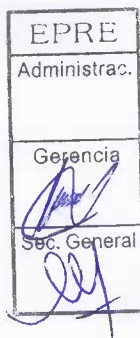
Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Autorizar a **EDESTE S.A.** para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.321.949,25.-)**, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de **Calidad de Servicio Técnico del 20° Semestre de Control ETAPA II.**
2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 3.196.025,15
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSIÓN	\$ 228,04
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 125.696,06
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 3.321.949,25

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.
4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.



Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE